

CIRCULAR 229 DE 2012

(mayo 28)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

## SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

PARA: DIRECTORES DE ÁREA, JEFES DE OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL REGIONALES Y SUBDIRECTORES DE CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
Asunto: Perfiles ocupacionales estandarizados para contratos de Prestación de Servicios Personales Misionales y de Apoyo Administrativo para instructores.

Como resultado del ejercicio realizado con la participación de todas las Direcciones de Área y Jefes de Oficina de la Dirección General, Direcciones Regionales y Subdirectores de Centro de Formación Profesional en la definición de los perfiles de los contratistas que prestarán sus servicios personales misionales diferentes a los de Instructor, y de apoyo Administrativo a la entidad, que contó con el apoyo técnico de la Universidad Nacional de Colombia, se logró concluir el proceso de estandarización de estos perfiles, que se presentan en una matriz para facilitar su búsqueda de acuerdo con las diferentes ocupaciones.

De conformidad con lo expuesto en el numeral 2.3 de la Circular No.3-2012-000130 del 28 de marzo de 2012, que contiene los lineamientos para la contratación de servicios personales para el segundo Semestre de 2012, el Director General ha publicado en el

<ftp://ftp.sena.edu.co/SECRETARIA%20GENERAL/Perfiles%20contratos%20de%20prestaci%20de%20servicios%20personales%20misionales%20y%20de%20apoyo%20administrativo> la matriz de perfiles ocupacionales estandarizados para los contratos de “Prestación de Servicios Personales Misionales diferentes a los de Instructor”, y de “Servicios Personales de Apoyo Administrativo” con su respectiva descripción.

Estos perfiles son de obligatoria aplicación en toda la entidad a partir de la fecha, para los contratos de Prestación de Servicios Personales Misionales, diferentes a los de Instructor", y de “Servicios Personales de Apoyo Administrativo” que se tramitan por el numeral 3.3 de la mencionada Circular, es decir, para cuando se requiera con posterioridad a la fecha de publicación de la presente Circular, cuando la persona contratada en el primer semestre de 2012 no desee suscribir contrato con el SENA para el segundo semestre de 2012, o para cuando se requiera contratar nuevas actividades; aplicará solamente para los contratos que se celebren a partir del 1 de octubre de 2012, y escogerá al contratista siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 3.3.1 de la Circular No. 3-2012-000130 del 28 de marzo de 2012.

En la matriz de perfiles ocupacionales estandarizados, se encuentra definido el perfil en relación con la ocupación o actividad a realizar e integra los siguientes componentes: el objeto contractual; tres (3) obligaciones contractuales, las cuales se podrán adicionar de acuerdo a su necesidad; el tiempo mínimo de experiencia requerida (específica o relacionada); la formación académica; actualización de los conocimientos con el área a desempeñar (antes educación no formal) y tres (3) competencias principales que deberá tener el contratista para prestar sus servicios con calidad a la entidad.

Las Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional en donde se presenten dificultades de personas con los perfiles estandarizados en la matriz publicada, deberán, a través del Director Regional, comunicarse directamente al Director de Área, Jefe de Oficina o al Secretario General en la Dirección General, según dependiendo de la ocupación o actividad a realizar, los ajustes o modificaciones al perfil estandarizado, con la debida justificación del caso; a su vez, el Directivo responsable del tema comunicará al Director Regional el nuevo perfil.

Atentamente,

Jaime Ramón Pascuali

Secretario General

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:  
[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR\\_SENA\\_0229\\_2012.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0229_2012.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

